

GACETA OFICIAL

AÑO XXI }

PANAMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 1924

{ NÚMERO 4518 }

PODER EJECUTIVO

Presidente de la R-República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS J. LOPEZ

Despacho Oficial: Oficina de Gobierno, segundo piso, Calle 32—Casa particular: Calle 50, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 29 de 1924, de 7 de Noviembre, por la cual se ordena la construcción de unas carreteras.....	14857
Ley 30 de 1924, de 7 de Noviembre, por la cual se crea un Consulado en Silver City y se modifica el artículo 19 de la Ley 12 de 1924.....	14857
Ley 31 de 1924, de 8 de Noviembre, por la cual se abren varios créditos adicionales, supplementarios y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1923 a 1925, imputables al Departamento de Instrucción Pública.....	14857

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 180, de 21 de Octubre de 1924.....	14858
Resolución número 181, de 24 de Octubre de 1924.....	14858

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1288, de 8 de Octubre de 1924.....	14858
Resolución número 1289, de 8 de Octubre de 1924.....	14858
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14858
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14858
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14858

OPCINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1924.....	14859
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1924.....

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1924.....

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Octubre de 1924.....

IMPRENTA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Octubre de 1924.....

Avisos Oficiales.....

Edictos.....

PODER LEGISLATIVO

LEY 29 DE 1924

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

Por la cual se ordena la construcción de unas carreteras.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Gánsilérase de urgente necesidad pública la construcción de la carretera de Puerto Posada a La Plata, pasando por Penonomé.

Artículo 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda en el menor tiempo posible, a la terminación de esa carretera, en la sección de Puerto Posada a Penonomé, a fin de que no se dejen destruir los trabajos hechos allí por el propio esfuerzo de los buenos hijos de esas dos poblaciones.

Parágrafo. El Poder Ejecutivo hará el gasto que demande esta obra, de los fondos destinados a en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y de las subsiguientes, para la conservación y reparación de las carreteras nacionales.

Artículo 3º. Una vez concluido el mencionado tramo de carreteras se continuaran los trabajos de la otra sección hasta terminarlos en la población de La Plata.

Artículo 4º. La suma que fuere necesaria para este gasto, el Poder Ejecutivo la incluirá en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica y de los subsiguientes.

Artículo 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda, en forma que estime conveniente, a terminar la reparación de la carretera de Antón a Puerto Obaldía y destinar para este trabajo la suma de cinco mil balboas (5.000.00) que se consideran incluidos en el Presupuesto de Gastos del año actual o en el de la próxima vigencia.

Artículo 6º. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Armando Aguilera O.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Noviembre de 1924.

Devuélvase por inconveniente.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALVARO.

—

LEY 30 DE 1924

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea un Consulado en Silver City, y se modifica el artículo 19 de la Ley 12 de 1922.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la sanción de la presente ley, ciéssase el Consulado de Panamá en la ciudad de Silver City, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, y elevase a la categoría de Consulado el Vice-Consulado de Chicago, a que se refiere la Ley 12 de 1922.

Parágrafo. Por medio de la presente ley, se crea también el puesto de Canciller del Consulado de Silver City.

Artículo 2º. A más de las obligaciones generales de todos los Cónsules de la República, el Consul de Silver City tendrá como obligaciones especiales, las de atraer y prestar las facilidades a todos los ciudadanos panameños que, por motivos de salud, vayan a los Sanatorios que funcionan en los Estados Unidos.

Artículo 3º. Los Cónsules de Silver City y de Chicago tendrán una asignación mensual de doscientos balboas..... B/ 200.00

El Canciller devengará el salario de doscientos balboas mensuales..... 100.00

Parágrafo. El Consul de Panamá en Silver City, tendrá la parte de la Ley asigna a los demás funcionarios consulares en cada caso.

Artículo 4º. Para dar cumplimiento a la presente ley, déjase un crédito al Presupuesto de la actual vigencia por la suma de cuatro mil cuatrocientos balboas..... 4.400.00

Imputables así:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO VII

Cuerpo Consular (P)

Artículo 203. Para pagar los sueldos de los Cónsules en Silver City y en Chicago, en ocho meses, tres mil doscientos balboas..... B/ 3.200.00

Para pagar los viáticos de ida y vuelta en Silver City cuatrocientos balboas..... 400.00

Para pagar el sueldo del Canciller del Consulado de Silver City, en ocho meses, ochocientos balboas..... 800.00

Artículo 5º. Queda modificado el artículo 1º de la Ley 12 de 1922.

Artículo 6º. Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Armando Aguilera O.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Noviembre de 1924.

Devuélvase por inconveniente.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALVARO.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 7 de 1924.

Por insistencia de la Asamblea Nacional y de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALVARO.

LEY 31 DE 1924

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abren varios créditos adicionales sueldos y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1923 a 1925, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abránsese al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1923 a 1925 los siguientes créditos adicionales, suplementales y extraordinarios por valor de (B. 337.420.62), imputables al Departamento de Instrucción Pública, así:

CAPITULO X

Sección de Instrucción Pública (M)

Artículo 401. Para compra y reparación de muebles, compra de libros, suscripciones impresas, encuadernaciones compra de hielo, jabón y otros gastos no previstos..... B. 1.000.00

Inspección de Instrucción Pública (M)

Artículo 404. Para pagar los viáticos de las Inspecciones de Instrucción Pública y de los empleados del ramo en comisión..... 1.500.00

Escuelas Primarias (P)

Para completar durante lo que falta del bienio el pago de los sueldos y sobresueldos de los Directores, Maestros, Maestros de clases especiales, Maestros Supernumerarios, Directores y Ayudantes de los Jardines de la Infancia y los porteros necesarios en las escuelas existentes y que se crean de acuerdo con la categoría que se les señala y la escala de sueldos fijada por la ley, así:

Artículo 407. Para la Provincia de Bocas del Toro..... B. 9.888.89

Artículo 408. Para la Provincia de Coclé.. 49.637.68

Artículo 409. Para la Provincia de Colón..... 20.265.20

Artículo 410. Para la Provincia de Chiriquí..... 34.406.29

Artículo 411. Para la Provincia del Darién..... 6.400.77

Artículo 412. Para la Provincia de Los Santos..... 18.755.61

Artículo 413. Para la Provincia de Panamá..... 72.380.11

Pasan..... B. 214.424.61

Vienres.....	B. 214.324.61	Vienres.....	B. 316.685.48	SE RESUELVE:	Hasta se han tenido todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.
Artículo 414. Para la Provincia de Veraguas.....	18.551.15	Artículo 452. Para gastos no previstos y necesarios de la Secretaría de Instrucción Pública, hasta.....	5.000.00	Imponer, como se imprime, el Acuerdo de que se ha hecho mención. Esta Resolución se funda en la disposición, igual a ésta y en el artículo 728 del Código Administrativo.	SE RESUELVE:
Artículo 415. Para la Provincia de Herrera	22.709.12	y para pagar a la familia Díaz durante el presente año los gastos e intereses correspondientes por el terreno cedido al Instituto Comparto para encanecimiento de dicho establecimiento.....	15.715.14	Comunicarse y publicarse:	Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm E. Schering), domiciliada en Berlín, Alemania.
<i>Escuelas Primarias (M)</i>		Total.....	B. 337.400.62	R. CHIARI.	Exíjase el certificado respectivo y archívese el expediente.
Artículo 416. Para compra y reparación de muebles, alquiler de libros de enseñanza, preparación de proximas traducciones y publicaciones de obras didácticas, diapositivas y mate- riales de todas clases para uso de las escuelas primarias, y para transporte de los mismos, hasta.....	B. 10.000.00	Dada en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre del año de mi ncientos veinticuatro.	El Secretario de Gobierno y Justicia, CARL S. L. LÓPEZ.	Regístrate y publíquese.	
<i>Instituto Nacional (P)</i>		El Presidente,	R. CHIARI.	R. CHIARI.	
Artículo 418. Para pagar el personal docente del Instituto Nacional y el de las se- uetas de Derecho, de Farmacia y de Agrimensura, de acuerdo con la escala de sueldos fijada por la Ley, y con la categoría que se les establece, hasta.....	1.000.00	C. ARROCHA GRAELL.	El Secretario de Fomento,	El Secretario de Fomento,	
Artículo 425. Para atender a los sueldos del personal docente de la Escuela Normal de Inspectores de acuerdo con las categorías que se señalan y de confor- midad con la escala de sueldos fijada por la Ley, hasta.....	10.000.00	El Secretario,	Arcadio Aguilera O.	T. GABRIEL DUQUE.	
<i>Escuela Normal de In- spectores (M)</i>		—	—	Panamá, 8 de Octubre de 1924.	
Artículo 429. Para compra de textos de enseñanza y para fomento de la Biblioteca, apara- tos de goniometría y de física e instrumentos de química, colecciones de Ciencias Naturales y en general para gastos de útiles y materiales es- colares.....	1.000.00	República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá 8 de Noviembre de 1924.	Publíquese y ejecútense.	En esta fecha y bajo el número 1303, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.	
<i>Escuela de Artes y Oficios (P)</i>		El Secretario de Instrucción Pública,	R. CHIARI.	El Jefe de la Sección Segunda,	
Artículo 431. Para pagar los sueldos del personal docente de la Escuela de Artes y Oficios de conformidad con la categoría que se les señala de acuerdo con la escala de sueldos fijada por la Ley, hasta.....	8.000.00	O. MÉNDEZ P.	Roberto R. Royo.	—	
<i>Escuela de Artes y Oficios (M)</i>		RESOLUCIÓN NUMERO 180	CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FÁBRICA	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ,	
Artículo 433. Para compra de herramientas, maquinarias, utensilios y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica, hasta.....	1.000.00	República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. — Resolución número 180. — Panamá, 21 de Octubre de 1924.	Secretario de Fomento y Obras Públicas.	CERTIFICA:	
<i>Escuela Profesional (P)</i>		RESUELTO:	Que en esta fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 28 de Junio d. 1923, bajo el número 1073, cuyos derechos le registró la chemische Fabrik auf Aktien (vorm E. Schering) domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania.	Que en esta fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 28 de Junio d. 1923, bajo el número 1073, cuyos derechos le registró la chemische Fabrik auf Aktien (vorm E. Schering) domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania.	
Artículo 435. Para atender al pago de los sueldos del personal docente de la Escuela Profesional de acuerdo con la escala de sueldos fijada por la Ley, y con la categoría que se les establece, hasta.....	4.500.00	Se aprueba en todas sus partes la sanción dictada por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional el día 11 de Octubre en curso, en que se destituye a los Agentes Ignacio Reyes y Carlos Solano y al Subteniente asimilado Rogelio Rodríguez de los cargos de negligencia y cobardía en el cumplimiento de sus deberes que les fueron hechos el día 15 de Septiembre último por el Poder del Estado tribunal en virtud del parte rendido por el Capitán Jefe de la Primera Sección de Policía acerca de los hechos que dieron lugar a la muerte violenta del ex-Subteniente Patricio Franco	Regístrate y publíquese.	Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.	
<i>Escuela Profesional (M)</i>		Comunicarse y publíquese.	R. CHIARI.	—	
Artículo 442. Para compra de libros de textos, para fomento de Biblioteca y compra de materiales de todo gé- nero.....	500.00	El Secretario de Gobierno y Justicia.	El Secretario de Fomento,	Queda hecha la anotación correspondiente, y registrada al folio 166 del Libro respectivo.	
Gastos varios.		CARLOS L. LÓPEZ.	T. GABRIEL DUQUE.	El Jefe de la Sección Segunda,	
Artículo 445. Para alquiler de locales esco- lares y para el pago de la subvención acordada al Conservatorio Na- cional.....	25.000.00	RESOLUCIÓN NUMERO 181	Roberto R. Royo.	Roberto R. Royo.	
<i>Pasan.....</i>	B. 316.685.48	República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. — Resolución número 181. — Panamá, Octubre 24 de 1924.	RESOLUCIÓN NUMERO 1259	—	
Vista el Acuerdo número 3 de 34 de Octubre en curso, sobre expedición de títulos de propiedad de solares dentro del área de la población de Bajo Boquete, se ha encontrado que paga con el último inciso del artículo 745 del Código Administrativo, en sus artículos 3º y 4º, en donde se señala un precio a los lotes ocupados ya con construcciones urbanas, sin hacer excepciones de ningún género.		República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 1259. — Panamá, 8 de Octubre de 1924.	RESOLUCIÓN NUMERO 1259	CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE COMERCIO	
Por otra parte, los mismos artículos del expuesto Acuerdo, por idénticas razones, atacan a los que eran ocupantes cuando entró a regir la ley 20 de 1913 y a los sucesores de éstos, contra la prohibición contenida al comienzo del mismo artículo 745.		En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de la chemische Fabrik auf Aktien (vorm E. Schering) de Berlín, Alemania, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y farmacéuticos, drogas farmacéuticas, remedios para la extirpación de los animales y plantas preparados para la desinfección y conservación de vivieres	República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 1259. — Panamá, 8 de Octubre de 1924.	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ,	
La marca consiste en la palabra distintiva ARTHIGON, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo el color y en todo tamaño.		En esta fecha y bajo el número 1302, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.	Roberto R. Royo.	Secretario de Fomento y Obras Públicas.	
Tentando en cuenta: que en esta so-		El Jefe de la Sección Segunda,		CERTIFICA:	
		—		Que en esta fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 28 de Junio d. 1923, como consta por el certificado número 1074, cuyos derechos de registro tiene a "The Cellulon Products Company, Sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, The Cellulon Products Company Corporation", organizada bajo las 1. yes de Estado de Wisconsin, domiciliada en Neenah, Condado de Winnebago, Estados Unidos de Norteamérica. Queda, pues, establecido que es esta última Compañía nombrada, la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.	
				Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor B. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.	
				—	
				Queda hecha la anotación correspon-	

diente, y registrada al folio 167 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Rojas

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 8 de Octubre de 1924

As. 2843. Escritura 566 de 10 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual Manuel M. Pávano cancele hipoteca constituida a su favor por Enrique Crosati sobre una finca ubicada en este ciudad

As. 2844. Escritura 567 de 10 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual Enrique Crosati vende a D. Gómez Gómez una finca ubicada en esta ciudad

As. 2845. Escritura 43 d-28 de Junio de 1924, de la Notaría de Los Santos, por la cual María Blanca Beltrán vende a Francisco Mendoza una finca ubicada en Los Santos.

As. 2846. Entró anteriormente.

As. 2847. Adiciona el asiento anterior.

As. 2848. Escritura 928 de 4 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual Minor Cooper Kith vende a Jacobo Delvalle Henríquez, un lote de terreno ubicado en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2849. Copia de la diligencia de finca de 3 de los corrientes, originada ante el Juez 29 del Circuito de Veraguas por la cual Caixito A. Fábrega constituye hipoteca a favor de José del C. Pino, sobre dos fincas unidas en el Distrito de Santiago, para responder lo que los juzgios que a este punto sostienen Carlos Torriente, con motivo de un juicio.

As. 2850. Escritura 66. Entró anteriormente.

As. 2851. Escritura 926 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Minor Cooper Kith vende a Richard Decker Prescott, la mitad de un lote de terreno ubicado en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2852. Escritura 927 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual el mismo Minor Cooper Kith vende a E. Stephen Richardson, la mitad de un lote de terreno ubicado en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2853. Entró anteriormente.

As. 2854. Escritura 243 de 15 del mes pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cancela la hipoteca constituida por Atrelio Jiménez, para garantizar su manejo como Administrador de Correos de Chiriquí.

As. 2855. Escritura 180 de 23 de Mayo de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. Pedro d. Río vende a Aurelio Jiménez n. a finca ubicada en el Distrito d. David, y éste constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar su manejo como Administrador de Correos.

As. 2856. Escritura 101 d-23 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protege la título de dominio de una finca ubicada en Las Tabas, ex pedido a favor de Luis Benavides.

As. 2857. Escritura 385 d-3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ca-imiro Pérez y Hernández vende a Aubrey Lionel Surgeon, una casa ubicada en la ciudad de Colón, y éste constituye hipoteca a favor de la International Banking Corporation, sobre la misma finca.

As. 2858. Escritura 576 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Dolores Burgos cancela la hipoteca constituida a su favor por Manuel M. del Vasto, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2859. Escritura 912 de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Horacio D. Sosa constituye hipoteca a favor de María Concepción H. vinda de Lucho, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Octubre 6 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1924.

As. 2860. Escritura 65 de 29 de Junio de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual se protege el título de dominio de una finca ubicada en el Distrito de Los Santos, expedido a favor de José Vásquez.

As. 2861.—Escritura 48 de 2 de los corrientes, expedida por el Secretario del Consejo Municipal de Agua dulce, por la cual María Tarcia, vende a Clotilde Jaramillo, una finca ubicada en este Distrito.

As. 2862.—Escritura 251 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el escritorio Halphen & Co. Inc. cancela hipoteca constituida a su favor por Enrique Crosati sobre una finca ubicada en el Distrito de Dívar.

As. 2863.—Escritura 234 de 3 de Mayo de 1924, de la Notaría de Colón, por la cual Alfonso Jorge declara que su cuota que aportó a la Compañía «Franco-Baixón & Co» pertenece una parte a Miguel Jorge.

As. 2864.—Escritura 38 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Sam Qian & Co», domiciliada en esta ciudad.

Panamá, 7 d- Octubre de 1924
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 8 de Octubre de 1924.

As. 2865. Escritura 940 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Moisés David Cardozo vende a Th. Panama, Cola Cola Bottling Company, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2866. Oficio 786, de 6 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado sencero sobre dos fincas de propiedad de Dina M. B. de Frarri, ubicadas en este Distrito y a favor de Santiago Quintero Jr.

As. 2867. Escritura 583 de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Sebastián Suero J. vende a Antonio Michel una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2868. Escritura 116, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual María B. de Palomino vende a Rosa B. de Arísti una finca ubicada en el Distrito de Los Tablones.

As. 2869. Escritura 117, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos,

por la cual Domingo Palomino vende a Rosa B. de Arísti dos fincas ubicadas en el Distrito de Güatire.

As. 2870. Escritura 118, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual María B. de Palomino vende a Rosa B. de Arísti una finca ubicada en el Distrito de Güatire.

As. 2871. Escritura 120, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Lázaro López Quesada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2872. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «Wong Pau Quin» domiciliada en esta ciudad.

As. 2873. Id. Id. «Ho Men Han» id.

As. 2874. Id. Id. «Lai Yuen Quin».

As. 2875. Escritura 59, de 6 de los corrientes, expedida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Agudulce, por la cual ese Municipio vende a Sebastián Suero J. un lote de terreno.

As. 2876. Escritura 583 de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Sebastián Suero J. vende a Antonio Michel una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2877. Escritura 116, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual María B. de Palomino vende a Rosa B. de Arísti una finca ubicada en el Distrito de Los Tablones.

As. 2878. Escritura 117, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos,

por la cual Domingo Palomino vende a Rosa B. de Arísti dos fincas ubicadas en el Distrito de Güatire.

As. 2879. Escritura 118, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos,

por la cual Domingo Palomino vende a Rosa B. de Arísti una finca ubicada en el Distrito de Güatire.

As. 2880. Escritura 119, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos,

por la cual Domingo Palomino vende a Rosa B. de Arísti una finca ubicada en el Distrito de Güatire.

As. 2881. Escritura 120, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos,

por la cual Domingo Palomino vende a Rosa B. de Arísti una finca ubicada en el Distrito de Güatire.

As. 2882. Escritura 254, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2883. Escritura 587, de esta fecha, de la Notaría 2a, por la cual se promulga el acta de la sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1923, por la Junta General del Club Unión, en que se nombran dignatarios para el año de 1924.

As. 2884. Escritura 588, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2885. Escritura 589, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2886. Escritura 590, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2887. Escritura 591, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2888. Escritura 592, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2889. Escritura 593, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2890. Escritura 594, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2891. Escritura 595, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2892. Escritura 596, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2893. Escritura 597, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2894. Escritura 598, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2895. Escritura 599, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2896. Escritura 600, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2897. Escritura 601, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2898. Escritura 602, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2899. Escritura 603, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2900. Escritura 604, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2901. Escritura 605, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2902. Escritura 606, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2903. Escritura 607, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2904. Escritura 608, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2905. Escritura 609, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2906. Escritura 610, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2907. Escritura 611, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2908. Escritura 612, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2909. Escritura 613, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2910. Escritura 614, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2911. Escritura 615, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2912. Escritura 616, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2913. Escritura 617, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2914. Escritura 618, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2915. Escritura 619, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2916. Escritura 620, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2917. Escritura 621, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2918. Escritura 622, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2919. Escritura 623, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2920. Escritura 624, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2921. Escritura 625, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2922. Escritura 626, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2923. Escritura 627, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2924. Escritura 628, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2925. Escritura 629, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2926. Escritura 630, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2927. Escritura 631, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2928. Escritura 632, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2929. Escritura 633, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2930. Escritura 634, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2931. Escritura 635, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2932. Escritura 636, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2933. Escritura 637, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2934. Escritura 638, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2935. Escritura 639, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2936. Escritura 640, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2937. Escritura 641, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2938. Escritura 642, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2939. Escritura 643, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2940. Escritura 644, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2941. Escritura 645, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2942. Escritura 646, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2943. Escritura 647, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2944. Escritura 648, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2945. Escritura 649, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2946. Escritura 650, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2947. Escritura 651, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

As. 2948. Escritura 652, de 5 de los corrientes, de la Notaría d- Chiriquí, por la cual se con titula la razón de comercio «Woo Kee & Co» domiciliada en esta ciudad de David.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.— ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidieren en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRE,
Director de los Archivos Nacionales

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Parra, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre ni mancha, a fuego en el costillar Izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer, vencido el cual, será vendida en a-monedada pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVÍNO P.

El Secretario,

Manuel S. REYES R.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo baldo, negro, pequeño, el cual se encuentra trabajando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 5 años de edad, marcado a fuego, así: S—7 o sea en monograma S y F

en la pulpa del lado derecho y en la parte del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma Excmta, párcele al anuncio respectivo por el término legal, y si viene dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mielies, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-careta, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, p. rique desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño con cierto, por el caserío de Las Mielies, de ésta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su

reclamo dentro del término de treinta días se haga este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. VARGAS.

30 vs.—11

HACE SABER:

AVISO OFICIAL
El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin ferro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja Izquierda, y la punta de la oreja Derecha cortada. El toro en referencia valía cuando se creó el edicto en la GACETA OFICIAL.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Miguel M. Pimentel P.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura media, cuchi-clara, barrigublanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pasando hace más de dos meses en el lugar denominado Los Pintos, Corregimiento del Cepecito, jurisdicción de este Municipio. Esta al caballo en vista del denunciado presentado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo pre establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a reclamar o dentro de los treinta días que permanecerá fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. ALEMÁN.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail González, se había depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espínazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visitados de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado rematando al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. AREOCCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—28

Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Areoccha como bien mostroso, por haberlo encontrado en su potero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanjo, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Cañuto Rueda.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Trujillo R., se encuentra depositado un caballo de color marrón arroz con tríjoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

Y

que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado Los Cocaleros, jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo o dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. ALEMÁN.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail González, se había depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U);

Imprenta Nacional — Reg. No 2661 A